

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 251/2020
La Paz, 23 de septiembre de 2020

FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2018
AGRUPACIÓN CIUDADANA "PAZ Y PROGRESO" (PP) – SANTA CRUZ

1. ANTECEDENTES

a) Estados financieros 2018 de la Agrupación Ciudadana "PAZ Y PROGRESO" (PP)

En cumplimiento de las obligaciones legales de la Agrupación Ciudadana "PAZ Y PROGRESO" (PP) del departamento de Santa Cruz, en el marco de su plan anual de actividades y presupuesto, el registro de sus recursos económicos y la presentación de los estados financieros de cada gestión, debidamente auditados, (Ley N° 1096, artículos 82 a 86) y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17/12/2012), presentó sus estados financieros correspondientes a la gestión 2018.

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), en ejercicio de sus atribuciones, emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2019 de 17 de octubre de 2019, en el que formula observaciones y recomendaciones para ser subsanadas en un plazo de 20 días hábiles, el cual fue notificado el 5 de noviembre de 2019, al Presidente de la Agrupación Ciudadana, Nyls Ottoniel Carmona Zambrana; la agrupación ciudadana presentó mediante nota con fecha 24 de enero de 2020, recibida en la Unidad Técnica de Fiscalización el 27 de enero de 2020, acompañada de documentación de descargo consistente en un Informe de aclaraciones a observaciones a los estados Financieros Gestión 2018, sobre cuya base la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 016/2020 de 12 de febrero de 2020, levantando todas las observaciones emitidas, el que fue puesto a conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica para el análisis, evaluación y emisión del informe legal con la opinión sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el proceso de fiscalización (artículo 113 Reglamento de Fiscalización 2012).

Realizado el análisis legal, la Dirección Nacional Jurídica concluyó que en el informe de fiscalización realizada a la Agrupación ciudadana "PAZ Y PROGRESO" (PP), **no se identificaron indicios de responsabilidad penal y/o civil.**

b) Conclusiones de la Unidad Técnica de Fiscalización

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "PAZ Y PROGRESO (PP) – Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas a la fiscalización realizada a la Gestión 2018, se estableció que los descargos presentados fueron suficientes para levantar las observaciones formuladas, así como subsanó la observaciones identificadas, recomendando que para



503

93
153

futuros procesos de fiscalización, apliquen las recomendaciones contenidas con la finalidad de aplicar los procedimientos de control efectivo, para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, en aplicación del **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019)**.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el marco de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral de regular y fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización (artículos 29 num. 4 y 6; y 85 Ley N° 018 y 263 Ley 026), y las obligaciones de las organizaciones políticas de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto (artículos 33, 82 I y 83 I Ley N° 1096), y en aplicación del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" (Resolución TSE-RSP-ADM N° 0263/2012 del 17/12/12), se realizó la fiscalización a los Estados Financieros de la organización política.

3. CONCLUSIONES

La Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) – Santa Cruz, presentó oportunamente sus estados financieros correspondientes a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; subsanó las observaciones formuladas, que permitieron que éstas sean levantadas y el informe jurídico que determina que no existen indicios de responsabilidad civil o penal.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 45/2020 de 08 de septiembre de 2020 elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; referido a los Estados Financieros de la gestión 2018 presentados, por la Agrupación Ciudadana "PAZ Y PROGRESO" (PP) - Santa Cruz, del departamento de Santa Cruz, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR al presidente de la Agrupación Ciudadana "PAZ Y PROGRESO" (PP)- Santa Cruz, que a partir de la gestión 2019, diseñen procedimientos de control más efectivos para el adecuado manejo de fondos, de acuerdo a las observaciones realizadas en las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe Final

SPB
P
A

INF.FIS.UTF. N° 45/2020 de 08 de septiembre de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de 2019.

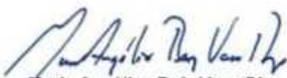
TERCERO.- INSTRUIR al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz notifique a la Agrupación Ciudadana "PAZ Y PROGRESO" (PP) – SANTA CRUZ con la presente Resolución y el Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización (INF.FIS.UTF N° 45/2020 de 08/09/2020).

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Maria Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



